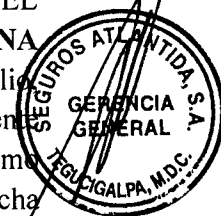




CONTRATO PRIVADO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA, SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA SEGUROS ATLÁNTIDA Y EL BANHPROVI (LICITACIÓN PRIVADA NÚMERO 005/2018).

CLÁUSULA PRIMERA
PARTES DEL CONTRATO

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, RTN número 08011959032876 y actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, RTN No. 08019998393944, en dónde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "EL BANHPROVI" por una parte y por la otra el señor **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con tarjeta de identidad número 0401-1951-00152, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad mercantil originalmente establecida como **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, mediante instrumento cuarenta y cinco (45) de fecha



treinta (30) del mes Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante los oficios del Notario ARTURO H. MEDRANO C., con registro número 1069 del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito bajo el número 433, folio 101 Tomo 26; acreditando el carácter con que actúa según Escritura de Poder General de Administración, según Instrumento número diez (10) de fecha veinticuatro (24) de Febrero del año mil novecientos ochenta y siete once (1987), e inscrito con número 173, folio 235 y con tomo 27 del precitado Registro de la Propiedad Mercantil, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente “CONTRATO PRIVADO DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA”, LICITACIÓN PRIVADA No. 005/2018.

CLÁUSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANHPROVI” A través de la RESOLUCIÓN No.CD-327-48/2018, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Consejo Directivo, resolvió adjudicar a “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” la Licitación Privada No.005/2018, “PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA”.

CLÁUSULA TERCERA

CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato la Póliza No. TG-19-1047 “Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas”, Póliza No. TG-55-169 “Seguro de Equipo de Cómputo y Electrónico y Póliza No. TG-69-10600 “Seguro de Vehículos”, que contiene las condiciones generales, las condiciones especiales, endosos, anexos que se adhieren si los hubiera, la solicitud de aseguramiento, de la oferta presentada por Seguros Atlántida.

CLÁUSULA CUARTA

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de la póliza de seguro del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L279,104.85)**, pagables en un solo pago anualmente ó el pago de la prima que corresponde se cancelará en lempiras en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posteriores a la fecha en



que se reciba con satisfacción la póliza objeto de la presente licitación, así como la Garantía de Cumplimiento y el recibo de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.” se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada 05/2018, que detallados a continuación:

1) GRUPO ASEGURABLE

CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA.

2) BIENES ASEGURABLES:

Los bienes asegurables están valorados en SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L61,025,689.43), siendo este el valor existente de los bienes que se detalla:

No.	BIEN ASEGURABLE	VALOR EN LEMPIRAS
1	Edificio principal de BANHPROVI y Mobiliario y Equipo	31,550,575.28
2	Equipo de Cómputo y Electrónico	21,775,959.41
3	Vehículos Propiedad del Banco	7,699,154.74
	TOTAL	L61,025,689.43

3) RIESGOS POR CUBRIR

3.1 PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

No.	BIEN ASEGURABLE	VALOR EN LEMPIRAS
1	Edificio principal de BANHPROVI y Mobiliario y Equipo	21,731,190.91
2	Mobiliario y Equipo de Oficina	9,819,384.37
	TOTAL	L31,550,575.28



El edificio principal, anexo y lo que corresponde a mejoras y adiciones a la Construcción de un embaulamiento de la Quebrada la Orejona que tiene una longitud de 112 M2, en igual longitud un colector para el servicio de aguas negras, instalaciones del servicio de agua, alumbrado, saneamiento y otros, así como el Mobiliario y Equipo dentro de la institución, siendo los riesgos para cubrir:

- a) Incendio o rayo
- b) Daños materiales por terremoto, temblor y erupción volcánica, incluyendo incendio causado por terremoto.
- c) Daños materiales por motín o alborotos populares u otros hechos que la ley califique como delitos contra el orden público.
- d) Daños materiales causados por autoridad pública realizados para impedir, reprimir, o aminorar las acciones descritas en el literal anterior.
- e) Daños maliciosos.
- f) Daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de los mismos o colisión de vehículos terrestres.
- g) Daños materiales por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y granizo tormenta tropical.
- h) Daños materiales por explosión.
- i) Daños materiales ocasionados por robo.
- j) Daños materiales por inundación o maremoto.
- k) Daños materiales por inundación de tuberías.
- l) Daños materiales por deslizamiento, hundimiento o ablandamiento de terrenos.
- m) Inundación amplia.
- n) Mobiliario y equipo que resulte averiado por activación de sistemas de alarma de incendio.
- o) Mobiliario y equipo dañado producto de altos voltajes de energía.
- p) Daños materiales causados por el agua de un derrame accidental e imprevisto como consecuencia de omisión de cierre de grifos o roturas, desbordamiento u oclusión de tuberías, depósitos fijos o conducciones de distribución de agua fría en el interior del edificio; asimismo, las filtraciones de agua ocasionados por terceros que dañen las instalaciones del BANHPROVI.
- q) Quedan igualmente cubiertos los deterioros y gastos ocasionados por los trabajos que se produzcan para la búsqueda o localización de las averías debido a causas accidentales imprevistas que hubieran producido daños de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior; así como, los gastos de obras de albañilería fontanería para reparar y reponer las tuberías o depósitos cuando las reparaciones o reposiciones a que dieran lugar fueran a cargo del asegurado.

Los riesgos antes descritos deben mantener garantías de daños consecuenciales.

ROTURA DE CRISTALES: Dentro de la misma de incendio y líneas aliadas, se desea cubrir la rotura de cristales, para el Edificio de BANHPROVI que el monto se estima un cinco (5%) en paredes y vidrio del monto asegurado del Edificio del banco.



DEDUCIBLE: En cuanto a los riesgos descritos en la PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), se podrá aplicar como máximo de deducible un dos por ciento (2%) sobre el valor sobre la suma asegurada. En cuanto a la Rotura de Cristales un deducible máximo del dos (2%) sobre el valor dañado.

3.2 PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO

No.	BIEN ASEGURABLE	VALOR EN LEMPIRAS
1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICO	21,775,959.41

RIESGOS PARA CUBRIR PARA LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER EL EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO:

- Incendio, rayo, explosión, extinción de incendio.
- Terremoto, temblores, movimientos telúricos y erupción volcánica incluyendo incendio a consecuencia de terremoto.
- Inundación, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, tifón o tornado, tormentas tropicales.
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil.
- Actos mal intencionados y dolo a terceros.
- Daños materiales por caída de naves aéreas, objetos caídos de las mismas o colisión de vehículos terrestres.
- Humo, hollín, gases, líquidos polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la religión.
- Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mal intención del personal de BANHPROVI o de extraños.
- Caídas, alzas o faltas súbitas de voltaje, cortos circuitos, arcos voltaicos, tostación, aislamiento eléctrico, azogamiento.
- Perturbaciones por campos magnéticos.
- Deslizamientos de tierra, caída de roca, aludes.
- Defectos de material de construcción, de diseño y de instalación, incluyendo deslizamiento o ruptura del piso donde estén ubicados los bienes asegurados.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- Robo total o parcial incluyéndose el robo con violencia.
- Contra todo riesgo para cubrir cualquier pérdida, destrucción o daño a la propiedad de los bienes asegurados, dentro y fuera de las instalaciones del Banco Hondureño Para la Producción y la Vivienda, mientras estén en tránsito dentro del límite del territorio nacional.
- Deslizamiento o caídas al piso en forma accidental.
- Daños materiales causados por el agua por un derrame accidental e imprevisto como consecuencia de omisión de cierre de grifos o roturas,



desbordamiento u oclusión de tuberías, depósitos fijos o conducciones de distribución de agua fría o caliente en el interior del edificio; asimismo, las filtraciones de agua ocasionados por terceros que dañen las instalaciones del BANHPROVI.

DEDUCIBLES: Por toda y cada pérdida que amerite indemnización de conformidad a las condiciones de la póliza, el asegurado participa con un deducible obligatorio de diez por ciento (10%) aplicable sobre el valor asegurado de cada equipo dañado cuyo equivalente mínimo será de CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)

ROBO: Equipo Fijo: 20% sobre el valor del equipo robado.

Equipo Portátil: 25% sobre el valor del equipo robado.

3.3 PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Los vehículos para asegurar están valorados en SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L7,699,154.74)

RIESGOS PARA CUBRIR LA PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

El Seguro deberá cubrir los vehículos propiedad del BANHPROVI hasta SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L7,699,154.74) de conformidad con los riesgos siguientes:

- a) Vuelco, colisiones y servicio de traslado en grúa o plataforma a nivel nacional, incluido para motocicletas.
- b) Incendio, auto ignición, rayo, robo total, alborotos populares, hostilidad y explosión.
- c) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes. Para vehículos mínimo L350,000 y Motocicletas mínimo 100,000.
- d) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas. (Para una persona mínimo L200,000.00; dos o más mínimo L400,000.00).
- e) Rotura y fisura de cristales normales frontales, laterales y traseros, e instalación por reposición de los mismos.
- f) Fenómenos meteorológicos: ciclón, huracán, granizo temblor, sismo, erupción volcánica, inundación (desbordamiento de ríos, lagos o esteros), explosión o derrumbe.
- g) Extensión territorial de Honduras lo que estará amparada en los riesgos.
- h) Gastos médicos (conductor y ocupantes del vehículo): de hospitalización, atención medica, enfermera servicio de ambulancia.



- i) Gastos por servicios fúnebres (conductor y ocupantes) hasta por el veinticinco por ciento (25%) de la suma asegurada, detallando monto en este riesgo.
- j) Adicionalmente a los riesgos antes indicados, se deberá prestar la asistencia vial de avería o accidente inclusive para motocicletas.

DEDUCIBLES: En cuanto a los riesgos descritos en la PÓLIZA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), se aplicarán los siguientes deducibles:

- 1) Riesgo a) de un cero por ciento (0%) en caso de ser favorable la certificación emitida por la Dirección Nacional de Transito y hasta uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de la suma asegurada si fuere desfavorable.
- 2) Riesgo b) excepto robo total y riesgo e) hasta el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor de la suma asegurada.
- 3) Riesgo b) Robo Total: hasta un veinte por ciento (20%) sobre el valor asegurable.
- 4) Riesgo c) de uno por ciento (1%) sobre el valor del daño, aun siendo desfavorable la certificación emitida por la Dirección Nacional de Tránsito.
- 5) Riesgo e) de un dos por ciento (2%) sobre el valor del daño.

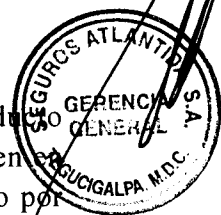
ASISTENCIA ATLÁNTIDA

Incluye lo siguiente en el Ramo de Vehículos:

1) Asistencia para Vehículos hasta 3.5 Toneladas: Es un producto diseñado para ofrecer al vehículo asegurado y a las personas que viajan en él asistencia por emergencia las 24 horas los 365 días del año cuando por accidente o avería el vehículo quede inmovilizado o no pueda continuar el viaje, y las coberturas de Asistencia de Avería o Accidente:

- Remolque del vehículo
- Auxilio Vial Básico
- Asistencia por Inmovilización del vehículo
- Asesoría en la denuncia de robo total del vehículo
- Envío de Ambulancia
- Depósito y custodia de vehículo
- Cerrajería de Automóvil
- Envío de ajustador al lugar del siniestro
- Asistencia Legal
- Asistencia Médica en el Extranjero

2) Asistencia para Vehículos hasta 10 Toneladas: Es un producto diseñado para ofrecer al vehículo asegurado y a las personas que viajen en él asistencia por emergencia las 24 horas los 365 días del año cuando por



accidente o avería el vehículo quede inmovilizado o no pueda continuar el viaje.

3) Asistencia en caso de Avería o Accidente, las coberturas con las siguientes:

- Remolque del camión
- Gestión de Servicio de Reparación de Llantas
- Envío de Ambulancia
- Envío de ajustador al lugar del siniestro
- Asistencia Legal

4) Asistencia para Vehículos con Peso Superior a 10 Toneladas y Motocicletas, las coberturas son las siguientes:

- ❖ Envío de Ambulancia
- ❖ Envío de ajustador al lugar del siniestro
- ❖ Asistencia Legal

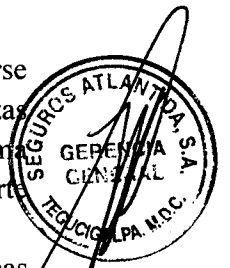
CLÁUSULA SEXTA

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Los reclamos se tramitarán por medio de la División de Administración de BANHPROVI, de conformidad con los procedimientos y formas que se establezcan las partes, siguiendo el proceso:

- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, se compromete a atender de inmediato los reclamos enviados por el BANHPROVI, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en el pago correspondiente; por lo que, el plazo de atención a dichos reclamos en un término no mayor de diez (10) días calendario, a partir de la fecha de recibo del informe presentado por la firma de ajustadores y correspondientes al tipo de cobertura afectada.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, proporcionará al BANHPROVI, sin costo alguno y de manera expedita, todos los informes que se requieran para el adecuado control del seguro, sobre conciliación de sumas aseguradas, siniestralidad, estados de cuenta de altas y bajas; asimismo, se compromete a entregar tales documentos cuatrimestralmente en medios electrónicos, los detalles antes mencionados de la póliza, informe que lo entregará al BANHPROVI, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del cuatrimestre, entre otros; para lo cual el BANHPROVI de ser necesario, podrá solicitar reuniones entre el personal de ambas instituciones para uniformar la generación de información.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, se compromete a que, en caso de incorporarse nuevas mejoras a la infraestructura, equipo electrónicos y vehículos a las pólizas objeto de la Licitación Privada No. 05-2018, la tarifa que se aplique será la misma de la póliza vigente y en el caso de disminuciones o bajas devolverá la parte proporcional de la prima no consumida.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, acepta que, las especificaciones técnicas tomadas de las bases de la presente licitación prevalecerán antes cualquier otro condicionado adjunto a la oferta.

MFT



- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, cuenta con el personal localizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., donde esta establecida la oficina principal del BANHPROVI, con la suficiente autoridad para tomar decisiones y atender de forma inmediata cualquier solicitud o reclamo del BANHPROVI, para la cual se indica a continuación el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de dicho personal:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Correo electrónico</u>
Erick Espinoza	Gerente de Reclamos	2232-4014	eespinoza@seatlan.com
Osmer Moncada	Gerente Administrativo	2232-4014	omoncada@seatlan.com

Dirección: Edificio SONISA Costado Este de Plaza BANCATLAN.

- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**, se compromete que, si durante la vigencia de la póliza se realiza, alguna modificación a la cobertura del ramo que beneficie al BANHPROVI, la misma deberá ser incluida automáticamente a la póliza objeto de esta licitación, sin costo adicional para el BANHPROVI.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, manifiesta que, para evitar atrasos en los reclamos para las diferentes pólizas, se aplicaran mecanismos necesarios para el análisis, los cuales se detalla:
 - Reporte de inmediato del reclamo
 - Envío de todos los documentos concernientes al reclamo ó lo que la compañía y/o ajustador solicite.
 - Deberá estar cancelada el total de la prima
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, a requerimiento de EL BANHPROVI facilitará todo el material y recurso humano que permitan la divulgación y socialización de las características y aplicación de los seguros a nivel nacional.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, aclara que todas las especificaciones establecidas en las bases de la presente licitación, PREVALECE sobre el Condicionado General adjunto como muestra de la póliza.
- ❖ **SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.**, proporciona la muestra de las diferentes pólizas, que definen el contenido de la misma, en relación a la Póliza de Seguros contra Incendio y Líneas Aliadas para proteger la infraestructura, mobiliario y equipo de oficina del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), la Póliza de Seguro de Equipo Electrónico y la Póliza de Seguro de Automóviles para proteger los bienes que son propiedad del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)".

CLÁUSULA SÉPTIMA **RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA PÓLIZA**

SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., comunica que el período de vigencia de esta póliza vencerá automáticamente al mediodía de la fecha de vencimiento expresada. Podrá ser prorrogada a petición de BANHPROVI, pero tal prorrogación deberá constar en un documento firmado por la Aseguradora y se registrará bajo las condiciones consignadas en el mismo documento.



CLÁUSULA OCTAVA
DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, se obliga a entregar a **EL BANHPROVI** una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L41,865.73)**, para garantizar que el **BANHPROVI**, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el Contrato firmado al afecto entre el Garantizado y el Beneficiario, de las Pólizas No. TG-19-1047 “Seguro contra Incendio y Líneas Aliadas”, Póliza No. TG-55-169 “Seguro de Equipo de Cómputo y Electrónico y Póliza No. TG-69-10600 “Seguro de Vehículos”, la cual estará vigente del 01 de enero del 2019 hasta el 01 de abril del 2020 después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para “**EL BANHPROVI**”, así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”, junto con su oferta en la Licitación Pública No.005/2018.

Las Garantías Bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

- “**EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**”.
 - “**EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO**”
 - “**EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS**”
- A) En el texto de las Garantías no deberán adicionarse cláusulas de ningún tipo que anulen o limiten las cláusulas obligatorias indicadas en el numeral anterior.
- B) Las garantías que se emitan a favor de “**EL BANHPROVI**” serán solidarias incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

CLÁUSULA NOVENA
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**.
2. La falta de constitución de las Garantías a cargo de **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**, dentro de los plazos correspondientes.
3. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** o su comprobada incapacidad financiera.
4. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
5. El mutuo acuerdo de las partes.
6. Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., EL BANHPROVI** la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

EL BANHPROVI podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea concreta, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”** las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **EL BANHPROVI**.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

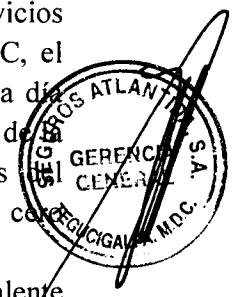
CLÁUSULA DÉCIMA

MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio del cumplimiento del Contrato respectivo por parte de **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, según lo indicado en el numeral 31 de las CGC, el **BANHPROVI** aplicará a **“SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.”**, una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, **EL BANHPROVI** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

MFF



SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.
GERENCIA GENERAL
CARRERA 100 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No.005/2018, sus anexos y enmiendas.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**”.
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No. CD-327-48/2018, emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigor durante el período de tiempo de las pólizas de Seguros es por doce (12) meses, comprendido del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019 a las doce del mediodía (12:00m).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación de controversia que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CONFIDENCIALIDAD

RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD: “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” se compromete a guardar absoluta reserva sobre política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por **EL BANHPROVI** y que sea de uso exclusivo por él, para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” se obliga a devolver de inmediato a **EL BANHPROVI**, todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En consecuencia, “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” asume el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material información que **EL BANHPROVI** le proporcione, las cuales en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva cuando la naturaleza de éstos así lo exijan.

Por su parte, **EL BANHPROVI** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información, política, procedimiento u operación que le sea dada a conocer por “**SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.**” para el desarrollo del presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad estipulada en esta cláusula, **EL BANHPROVI** se obliga a devolver en cualquier momento durante la



vigencia del presente contrato, de inmediato al así requerirlo, todos los documentos o programas que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **TERRITORIALIDAD**

Las pólizas han sido contratadas conforme a la Legislación hondureña y para cubrir daños que ocurran dentro de la República de Honduras. La limitación territorial se ampliará mediante la contratación de la cobertura de bienes propiedad de hondureños en Centroamérica incluyendo Belice y Panamá, siempre y cuando sean acordadas mediante la suscripción de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **MONEDA**

Tanto el pago de la prima como indemnizaciones a que se haya lugar por esta póliza, son liquidables de acuerdo con el tipo de moneda pactada y en los términos que la Ley Monetaria vigente en la fecha en la cual obligaciones se convierten en líquidas y exigibles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA **NORMAS APLICABLES**

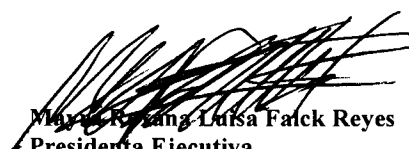
En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No. CD-327-48/2018, emitida por el Consejo Directivo de **EL BANHPROVI**, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año 2018 y la demás legislación que rige la materia.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA **ELEGIBILIDAD**

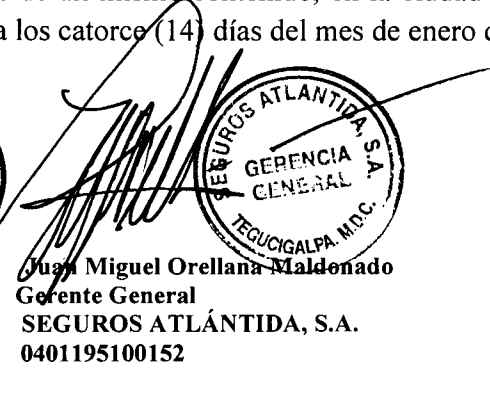
SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A., declara ser elegible para esta contratación, condición que acredita adjuntando el documento en el cual fue seleccionado o adjudicado firmar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA **CONFORMIDAD**

Las partes que celebran el presente Contrato manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe dos (02) textos de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


María Rosa Luisa Farck Reyes
Presidenta Ejecutiva
BANHPROVI
RTN-BANHPROVI 08019998393944




Juan Miguel Orellana Maldonado
Gerente General
SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.
0401195100152

